# MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 4 de septiembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-udministrativo interpuesto por don José Antonio Fernandez Suárez contra la Orden de 30 de julio

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Tosé Antonio Fernández Suárez, demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Minusterio de 30 de julio de 1965 sobre expropiación de la parcela número 16 del polígono «Vega de Arriba», se ha dictado, con fecha 10 de mayo de 1969, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por don José Antonio Fernández
Suárez contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 19 de
noviembre de 1966, estimatoria en parte del recurso de reposición promovido contra la Orden del miamo Departamento
ministerial de 30 de julio de 1965, por la que se aprobó el
expediente expropiatorio seguido por procedimiento de tasación
conjunta respecto al poligono «Vega de Arriba», de Mieres
(Oviedo), debemos declarar y declaramos que la Orden recurrida no es conforme a derecho y, en su consecuencia, la anulamos y dejamos sin valor ni efecto en parte, en cuanto se
refiere al justiprecio dei terreno de la parcela número 16 del
indicado polígono propiedad del recurrente, cuyo justiprecio
fijamos en la cantidad total de 541.043.75 pesetas, incluído el
cinco por ciento por premio de afección, condenando a la
Administración a su pago, confirmando en lo demás el justiprecio por ella acordado respecto a las construcciones existentes en la indicada parcela y absolviéndola de las restantes
pretensiones de la demanda; sin hacerse especial declaración
sobre las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa»,
definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

mamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que commico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1969.—P. D., el Subsecretario,
Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo, Sr. Director Gerente de Urbanización.

ORDEN de 16 de septiembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de jecha 18 de marzo de 1969, dictada en el recurso contencioso-admi-nistrativo interpuesto por don Manuel Correas Estevan, contra resolución de este Ministerio de 9 de junio de 1965.

Timo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpues-to por don Manuel Correas Esteban, representado y dirigido por Letrado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 8 de junio de 1965, sobre muita por infracción del régimen de viviendas acogidas a protección estatai, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, con fecha 18 de marzo de 1969, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Manuel Correas Esteban contra resolución del Ministerio de la Vivienda de nueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco, ratificada más tarde el veintitrés de diciembre de ese año, al rechazar la reposición formulada respecto de la primera, en que se impuso al citado recurrente, como autor de una infracción muy grave de los artículos segundo y tercero, número tercero, del Decreto de dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta, la muita de treinta mil pesetas y que por él mismo o a su costa se ejecutasen las obras que se precisan en la propuesta de resolución en los plazos allí indicados, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes tales Ordenes ministeriales como conformes a derecho, absolviendo a la Administración pública de todos y cada uno de los pedimentos del suplico de la demanda, sin hacer declaración especial en cuanto a costas del actual sin hacer declaración especial en cuanto a costas del actual

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del fallo en el Boletín Oficial del Estados; todo ello conforme a

lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1969.

#### MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de octubre de 1969 por la que se des-califican las viviendas de protección oficial de do-na Isabel Huertas Toribio y don Lucio Morales Castellanos, las dos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes M-VS-4600/62 y M-VS-2811/61, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por doña Isabel Huertas Toribio y don Lucto Morales Castellanos, de la vivienda sita en piso 2.9, letra G, de la casa número 6 de la calle Los Urquiza, de esta capital, y el piso bajo, letra A, de la casa número 11 de la calle Eccarrana—Carabanchel Bajo—, de esta capital. respectivamente,

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.º y 3.º del Reglamento para su aplica-

ción,

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: Vivienda sita en piso 2.º, letra G, de la casa número 6 de la calle Los Urquiza, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Isabel Huertas Toribio, y el piso bajo, letra A, de la casa número 11 de la calle Bocarrana—Carabanchel Bajo—, de esta capital, solicitada por su propietario, don Lucio Morales Castellanos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1969.

#### MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

> ORDEN de 15 de octubre de 1969 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial tipo C, sita en Almazán (Soria), de doña Julia Ibáñez Ca-

limo. Sr.: Visto el expediente SO-VS-3/63, del Instituto Na-cional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por deña Julia Ibáñez Casado, de la vivienda tipo C,

promovida por dena suna inanez casado, de la tivalida spo-, sita en Almazán (Soria).
Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.º y 3.º del Reglamento para su aplica-

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de pro-tección oficial tipo C, sita en Almazán (Soria), solicitada por su propietaria, doña Julia Ibáñez Casado. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 15 de octubre de 1969.

### MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

> ORDEN de 15 de octubre de 1969 por la que se des-califica la vivienda de protección oficial número 4 de la calle de Gumersindo Azcárate, de Sevilla, de don Juan Amado Leal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Caja de Seguros Socia-les y de Ahorro de Andalucía Occidental, en orden a la desca-lificación voluntaria promevida por don Juan Amado Leal, de la vivienda número 4, de la calle de Gumersindo Azcárate, de Sevilla.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decre-to 2131/1963, de 24 de julio: los artículos 147, 148, 149 y dispo-siciones transitorias 2.º y 3.º del Reglamento para su aplica-

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de pro-tección oficial número 4, de la calle de Gumersindo Azcárate, de Sevilla, solicitada por su propietario, don Juan Amado Leal. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1969.

## MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vi-